



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	731244089001-2019-00305-00
Demandante:	Jordy Alexander Muñoz
Demandado:	José Yesid Aguirre Fino

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que el término de traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada se halla vencido, **CONVÓQUESE** para el próximo **veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 392 del Código General del Proceso.

Así mismo, en cuanto al decreto de pruebas, las cuales se practicarán en la audiencia en mención, se resuelve lo siguiente:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE

1.1. Documentales

Se **DECRETAN** como pruebas los documentos allegados con la demanda, correspondiente a los siguientes:

1.1.1. Letra de cambio (Fl. 5)

2.- DE LA PARTE DEMANDADA

2.1. Documentales

Se **DECRETAN** como pruebas las siguientes:

2.1.1. Letra de cambio (Fl. 5)

2.1.2. Copia letra de cambio (Fl. 32)

2.1.3. Denuncia penal (Fls. 33 y 34)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	731244089001-2017-00137-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	David Herrera Saavedra

2.2. Testimoniales

NO SE DECRETAN las pruebas testimoniales solicitadas, por cuanto la petición no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 212 del Código General del Proceso, toda vez que la parte interesada no enunció concretamente los hechos objeto de la prueba.

2.3. Interrogatorio de parte

SE DECRETA el interrogatorio de la parte demandante JORDY ALEXANDER MUÑOZ.

Se previene a las partes y a sus apoderados, que su presencia en la citada audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las sanciones que se derivan de la inasistencia a la misma, correspondiente a multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que, en la audiencia citada, se practiquen interrogatorios a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ